

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(27/2022 D.J.)

**“CONTRATO SERVICIO DE PAUTA EN PERIÓDICO
DE CIRCULACIÓN NACIONAL CELEBRADO ENTRE
EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR Y EL DIARIO NACIONAL, S.A. DE C.V.”.**

FECHA: 15 DE FEBRERO DE 2022

San Salvador, El Salvador, C. A.

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Licenciada en actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o " El Banco"**; y **CLARISSA ARAUJO WIMMERS**, mayor de edad, empleada,

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Directora Presidente de la sociedad **"EL DIARIO NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"EDN, S.A. DE C.V."**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, convenimos en celebrar el presente contrato denominado **"SERVICIOS DE PAUTA EN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL"**; el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se registrará los Servicios de Pauta en Periódico de Circulación Nacional, de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número **DIECISIETE/DOS MIL VEINTIDÓS**, de fecha cuatro de febrero del año dos mil veintidós, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión Número **DIECIOCHO/DOS MIL VEINTIDÓS**.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

No.	Descripción	Cantidad Hasta Por	Unidad de Medida	El Diario Nacional, S.A. de C.V. (Diario El Salvador)	
				Precio Unitario US\$ (Impuestos Incluidos)	Precio Total hasta por US\$ (Impuestos Incluidos)
1	Servicio de elaboración y publicación de hasta 25 anuncios institucionales, en un medio de comunicación impreso (Se entiende por medios de comunicación impresos, los periódicos de circulación nacional). Cada anuncio en medidas de 3 columnas X 6" blanco y negro. Publicados en las secciones de legales. Los anuncios deberán ser pautados en un mismo periódico de circulación nacional.	25	Anuncios	US\$ 139.33	US\$ 3,483.25
2	Servicio de elaboración y publicación de hasta 6 anuncios institucionales en un medio de comunicación impreso (Se entiende por medios de comunicación impresos, los periódicos de circulación nacional). Cada anuncio en medidas de 4 columnas X 8" blanco y negro. Publicado en las secciones de legales. Los anuncios deberán ser pautados en un mismo periódico de circulación nacional.	6	Anuncios	US\$ 247.70	US\$ 1,486.20
3	Servicio de elaboración y publicación de hasta 5 anuncios institucionales, en un medio de comunicación impreso (Se entiende por medios de comunicación impresos, los periódicos de circulación nacional). Cada anuncio en medidas de 3 columnas X 4" blanco y negro. Publicados en las secciones legales. Los anuncios deberán ser pautados en un mismo periódico de circulación nacional.	5	Anuncios	US\$ 92.89	US\$ 464.45
4	Servicio de elaboración y publicación de hasta 5 anuncios institucionales, en un medio de comunicación impreso (Se entiende por medios de comunicación impresos, los periódicos de circulación nacional). Cada anuncio en medidas de 4 columnas X 5" blanco y negro. Publicados en las secciones legales. Los anuncios deberán ser pautados en un mismo periódico de circulación nacional.	5	Anuncios	US\$ 154.81	US\$ 774.05
5	Servicio de elaboración y publicación de hasta 3 anuncios institucionales en un medio de comunicación impreso (Se entiende por medios de comunicación impresos, los periódicos de circulación nacional). Cada anuncio en medidas 6 columnas x 11" blanco y negro. Publicados en la sección Legales. Los anuncios deberán ser pautados en un mismo periódico de circulación nacional.	3	Anuncios	US\$ 510.87	US\$ 1,532.61
6	Servicio de elaboración y publicación de hasta 8 anuncios institucionales en un medio de comunicación impreso (Se entiende por medios de comunicación impresos, los periódicos de circulación nacional). Cada anuncio en medidas 6 columnas x 13" blanco y negro. Publicados en la sección Legales. Los anuncios deberán ser pautados en un mismo periódico de circulación nacional.	8	Anuncios	US\$ 603.76	US\$ 4,830.08
7	Servicio de elaboración y publicación de hasta 10 anuncios institucionales en un medio de comunicación impreso (Se entiende por medios de comunicación impresos, los periódicos de circulación nacional). Cada anuncio en medidas 6 columnas x 13" ful color (página completa). . En posición contraportada o según estrategia de comunicación por parte de la unidad solicitante. Los anuncios deberán ser pautados en un mismo periódico de circulación nacional.	10	Anuncios	US\$ 1,762.80	US\$ 17,628.00
8	Servicio de elaboración y publicación de hasta 25 anuncios institucionales en un medio de comunicación impreso (Se entiende por medios de comunicación impresos, los periódicos de circulación nacional). Cada anuncio en medidas 6 columnas x 13" ful color. En secciones Premium o De País según estrategia de comunicación por parte de la unidad solicitante. Los anuncios deberán ser pautados en un mismo periódico de circulación nacional.	25	Anuncios	US\$ 1,621.78	US\$ 40,544.50
9	Servicio de elaboración y publicación de hasta 6 anuncios institucionales en un medio de comunicación impreso (Se entiende por medios de comunicación impresos, los periódicos de circulación nacional). Cada anuncio en medidas 6 columnas x 13" ful color. En sección De Dinero o según estrategia de comunicación por parte de la unidad solicitante. Los anuncios deberán ser pautados en un mismo periódico de circulación nacional.	6	Anuncios	US\$ 1,480.75	US\$ 8,884.50
Monto total adjudicado hasta por US\$					US\$ 79,627.64

III. PRECIO.

El precio del servicio es hasta por la cantidad de **SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS**

DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 79,627.64). El cual incluye los impuestos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá en forma mensual, después de haber recibido el servicio a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por los Administradores del Contrato en señal de estar conformes con el servicio; Carta debidamente suscrita por la Contratista conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta, tipo de esta y Banco; así como el correspondiente Comprobante de Crédito Fiscal (si aplica) emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe de Departamento de Comunicaciones, copia en tamaño carta de las páginas de las publicaciones en la que se observe con claridad el nombre del medio y la fecha de publicación del anuncio. Todo lo anterior, a efecto de realizar el pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de 8 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

El Banco pagará únicamente los servicios solicitados y recibidos, de acuerdo a las tarifas contratadas. No estará obligado a pagar servicios no recibidos a la finalización del período contratado.

V. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo para efectuar los servicios de pauta será a partir del siguiente día hábil de la firma del contrato, hasta el 30 de junio de 2022.

VI. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

El Banco a través del Departamento de Comunicaciones, definirá el número de publicaciones o anuncios que se pautarán a partir del siguiente día hábil de la firma del

contrato hasta el 30 de junio de 2022, (El Banco no estará obligado a pagar los servicios no solicitados y no recibidos), el tamaño del anuncio y las posiciones en las secciones del periódico, según las necesidades de la Institución.

Forma de solicitud y autorización de anuncios

1.- Para los servicios de Pauta el Departamento de Comunicaciones enviará por correo electrónico la solicitud de creación de un anuncio con el archivo adjunto que contiene la información a la Contratista (periódico) con dos días de anticipación en tiempos normales y en casos de emergencia un día antes, como mínimo de la publicación.

2.- La Contratista tendrá hasta 2 horas para enviar el arte del anuncio al Departamento de Comunicaciones siempre por correo electrónico.

3.- El Departamento de Comunicaciones deberá de revisar el anuncio en un máximo de 1 hora y notificar a la Contratista si requiere corrección. Caso contrario el Departamento de Comunicaciones enviará el archivo autorizado vía correo electrónico, un día antes de la divulgación para su aplicación.

En caso de que no se publique un anuncio, solicitado y aprobado previamente por el Banco, la Contratista se responsabiliza de publicarlo al siguiente día sin costo adicional para el Banco, en el mismo periódico de circulación nacional con una Fe de Errata que por error de la Contratista, no se publicó el anuncio del Banco.

Así mismo, si se publica un anuncio que no sea solicitado y autorizado por el Banco, la Contratista se responsabiliza de publicarlo al siguiente día sin costo adicional para el Banco, en el mismo periódico de circulación nacional del anuncio original con la Fe de Errata que por error de la Contratista se publicó un anuncio diferente al autorizado por el Banco.

Para los dos puntos detallados anteriormente en los que se verifique errores en la publicación o no publicación del anuncio, éstos deberán ser subsanados al día siguiente de la fecha de publicación, es decir publicar nuevamente el anuncio original en el mismo

periódico de circulación nacional, si la Contratista no subsana en el tiempo indicado se aplicará lo establecido en la LACAP.

VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratado, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VIII. MULTA POR MORA.

Cuando la Contratista incurriere en mora en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

IX. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, y de acuerdo con la Resolución Razonada número QUINCE/DOS MIL VEINTIDÓS, del día siete de febrero del año dos mil veintidós, serán Administradores del Contrato, los Licenciados Lisandro José Cardoza González, Analista y Kennia Scarlet Rodríguez, Técnico de Atención Ciudadana, ambos del Departamento de Comunicaciones. Dichas personas podrán actuar conjunta o separadamente para la Administración del Contrato.

La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular. Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Denominación de la Garantía.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser Fianzas o Seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de órdenes Irrevocables de Pago, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como Prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de Títulos Valores. Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías Depósitos Bancarios con restricciones, Cartas de Crédito Irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja, Cheque Certificado o Cheque de Gerencia o cualquier otro Título Valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro.

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato y durante la vigencia del mismo.

Devolución.

Será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito y cumplida su vigencia.

XI. CESIÓN.

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XII. INCUMPLIMIENTO.

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP.

XIII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia y Condiciones Administrativas, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. El Formulario Único para Ofertar. g. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a La Constitución de La República, la LACAP y su Reglamento, demás Legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente

instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XX. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
- b) **EDN S.A. DE C.V.**, en: Edificio Santa Elena, Avenida Bella Vista y Calzada El Almendro, Polígono L, Bosques de Santa Elena II, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos las comparecientes quienes, enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintidós.



Banco Central de Reserva de El Salvador



Contratista



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día quince de febrero del año dos mil veintidós. Ante mí, **ALBA ANDREA CASTRO**, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**,



, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central"** o **"El Banco"**; la señora **CLARISSA ARAUJO WIMMERS**,

a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación, en su calidad de Directora Presidente de la sociedad **"EL DIARIO NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"EDN S.A. DE C.V."** del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero treinta mil trescientos veinte - ciento uno-cinco, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, cuyas personerías al final relacionaré y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de **"SERVICIOS DE PAUTA EN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL"**. El objeto del documento que antecede es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se registrará el Servicio de Pauta en Periódico de Circulación Nacional, de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada de Adjudicación número

DIECISIETE/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha cuatro de febrero del año dos mil veintidós, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión número DIECIOCHO/DOS MIL VEINTIDÓS. El precio del servicio es hasta por la cantidad de **SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, Impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El pago procederá en forma mensual, después de haber recibido el servicio a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por los Administradores del Contrato en señal de estar conforme con el servicio; Carta debidamente suscrita por la Contratista conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta, tipo de esta y Banco; así como el correspondiente Comprobante de Crédito Fiscal (si aplica) emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe de Departamento de Comunicaciones, copia en tamaño carta de las páginas de las publicaciones en la que se observe con claridad el nombre del medio y la fecha de publicación del anuncio. Todo lo anterior, a efecto de realizar el pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los servicios solicitados y recibidos, de acuerdo a las tarifas contratadas. No estará obligado a pagar servicios no recibidos a la finalización del período contratado. El plazo para efectuar los servicios de pauta será a partir del siguiente día hábil de la firma del contrato, hasta el treinta de junio de dos mil veintidós. Dentro de los diez días hábiles, posterior a la firma del contrato la Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato y durante la vigencia del mismo y será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa

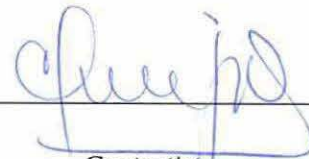


solicitud por escrito y cumplida su vigencia. Las comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, la suscrita Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por las comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan las comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez**: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; y b) Respecto de la señora **CLARISSA ARAUJO WIMMERS**: i) El Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la sociedad "EL DIARIO NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno, ante los oficios de la notario Ana Concepción Irias Lozano, por el señor Juan José Pineda Roa, quien en dicho instrumento actuó en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad EDN S.A. DE C.V., en la que se acordó reunir en un solo texto todas las cláusulas del Pacto Social, por medio del cual consta su naturaleza, domicilio, y en la cual modifica el régimen de capital de la sociedad, del cual a partir de ese momento es de Capital Variable, así mismo la Administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva compuesta por tres directores propietarios y un solo suplente que se denominarán Director Presidente, Director Tesorero y Director Secretario, los cuales

durarán en sus funciones siete años para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de firma social se estará a lo dispuesto por el Artículo doscientos sesenta del Código de Comercio, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número NOVENTA Y DOS del libro CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades; **ii)** Certificación del acta número DOS, punto número DOS, de la sesión de la Junta General de Accionistas de la sociedad, celebrada a las trece horas del día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, en la que se eligió a los Directores Presidente, Director Secretario y Director Tesorero, así como a un suplente, siendo elegida como Director Presidente Clarissa Araujo Wimmers, por el período de SIETE años, certificación expedida por el Licenciado Ludwing Macdonald Valdéz Grande, en su calidad de Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas en fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO VEINTICINCO del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, por lo que está facultada para otorgar actos como el presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en tres hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. - DOY FE. -



Banco Central de Reserva de El Salvador



Contratista

